

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de febrero dos mil veintidós (2022)

Proceso: 2022-0079

El juzgado NIEGA mandamiento ejecutivo, pues la demanda incumple los requisitos del art 433 del Código General del Proceso, es decir falta el titulo ejecutivo. Porque descuido allegar las pruebas y anexos mencionados en la demanda, como son:

- ❖ *Copia auténtica del Acta de Conciliación Comisaria de Familia*
- ❖ *Registro civil de nacimiento del menor*
- ❖ *Certificado costos educativos expedido por el LICEO CREATIVO LIBERTAD*
- ❖ *Certificado costos educativos expedido por el colegio Pedagógico Ingles*
- ❖ *Recibo de pago fundación educativa San Marino*
- ❖ *Certificado de libertad Matrícula inmobiliaria No. 368-20273 Purificación- Tolima.*
- ❖ *Fotocopia T.I del menor*

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d89850275cfab0ca7f72a907fc420e3fa06266a23375e1185eb21c5e1be6d538**

Documento generado en 14/02/2022 07:30:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**